

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO PRINCIPAL DEUDA FLEXIBLE

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales.

Nombre del Fondo	:	Fondo Mutuo Principal Deuda Flexible
Razón Social de Sociedad Administradora	:	Principal Asset Management Administradora General de Fondos S.A.
Tipo de Fondo	:	Fondo Mutuo Libre de Inversión Extranjero – Derivados. Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo mutuo pueda cambiar de clasificación lo que se informará al público en la forma establecida en el presente Reglamento Interno. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.
Tipo de Inversionista	:	Público en General
Plazo máximo de pago rescate	:	10 días corridos

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo.

El objetivo del Fondo Mutuo Principal Deuda Flexible (en adelante el “Fondo”) es, invertir directa o indirectamente a través de cuotas de otros fondos o vehículos de inversión colectiva, en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo tanto nacional como extranjero, en que la duración promedio de la cartera de inversiones sea menor o igual a 3.650 días, obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados. Para el cumplimiento de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá al menos un 70% de su activo en los valores e instrumentos mencionados precedentemente.

Asimismo, el Fondo podrá invertir en instrumentos derivados, de acuerdo con lo dispuesto en la política de inversiones del presente Reglamento Interno.

Una de las características distintivas del Fondo, es su flexibilidad, permitiendo adoptar distintas estrategias de duración y monedas.

2. Política de inversiones.

2.1 Clasificación de riesgo.

De acuerdo a lo que se refiere en el inciso segundo y tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045, y sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones:

- Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B, N-4 o superiores a éstas. Excepcionalmente el fondo podrá mantener un 5% de sus inversiones en instrumentos que no cumplan con este requisito.

- La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el Fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B.
- Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas.
- Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas. Excepcionalmente el fondo podrá mantener un 5% de sus inversiones en instrumentos que no cumplan con este requisito.
- Para el caso de las facturas que se transen en la Bolsa de Productos de Chile no será exigible una clasificación riesgo del pagador.
- La duración de la cartera de inversiones del Fondo deberá ser menor o igual a 3.650 días.

2.2 Mercados a los cuales dirigirá sus inversiones y las condiciones que deben cumplir.

El mercado al cual el Fondo dirigirá sus inversiones será el nacional e internacional, los cuales deben cumplir los requisitos de información, regulación y supervisión establecidos en la Norma de Carácter General N° 376 (la “NCG N°376”) o la que la modifique o reemplace. Condiciones que deben cumplir esos mercados.

Los mercados en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir los requisitos establecidos en la Norma de Carácter General No. 376 de 2015, de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

2.3 Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones.

Pesos Chilenos, Unidad de Fomento (UF), Dólar de los Estados Unidos de América, Euro, Yen Japonés, Libra Esterlina, Renminbi Chino, Dólar Neozelandés, Franco Suizo, Rand Sudafricano, Lira Turca, Corona Noruega, Zloty Polaco, Dólar de Singapur, Corona Sueca, Won Coreano, Peso Argentino, Dólar Australiano, Dólar Canadiense, Real Brasileño, Peso Mexicano, Peso Colombiano, Sol Peruano, Dólar Singapur.

Las monedas que podrá mantener en caja como disponible, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la CMF y este reglamento, son las siguientes: Pesos Chilenos, Dólar de los Estados Unidos de América, Euro, Yen Japonés, Libra Esterlina, Renminbi Chino, Dólar Neozelandés, Franco Suizo, Rand Sudafricano, Lira Turca, Corona Noruega, Zloty Polaco, Dólar de Singapur, Corona Sueca, Won Coreano, Peso Argentino, Dólar Australiano, Dólar Canadiense, Real Brasileño, Peso Mexicano, Peso Colombiano, Sol Peruano.

2.4 Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones.

El riesgo que asumen los inversionistas está en directa relación con los activos en que invierta el Fondo, cual está dado principalmente por las siguientes variables: (i) variación de los mercados de deuda, producto de las tasas de interés relevantes, (ii) variación de los precios del mercado de derivados y sus contrapartes, (iii) el riesgo de crédito de los emisores de instrumentos elegibles; y

(iv) variaciones del peso chileno con relación a las demás monedas de denominación de los instrumentos que ponga la cartera.

2.5 Otras consideraciones.

Este Fondo está dirigido a personas y empresas que deseen a través de un fondo mutuo, acceder a instrumentos de deuda y/o capitalización tanto nacionales como extranjeros asumiendo los riesgos que ello conlleva respecto del capital invertido y la volatilidad de la cuota.

La política de inversiones del Fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión en los valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobiernos corporativos, descritos en el artículo 50° bis de la Ley No. 18.046.

El Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de otros fondos siempre que las políticas de inversiones de dichos fondos sean consistentes con la política de inversión del Fondo, es decir, que inviertan al menos un 70% en instrumentos de deuda de corto, mediano o largo plazo, o bien se trate de fondos mutuos tipo 1, de conformidad a las definiciones de la Circular N° 1.578 del año 2002 de la Comisión para el Mercado Financiero cuando estas inversiones se realicen de acuerdo con la política de liquidez.

3. Características y diversificación de las inversiones.

3.1 Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo.

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Instrumentos de Deuda	0	100
1.1 Emisores Nacionales	0	100
1.1.a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	100
1.1.b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	100
1.1.c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades, registradas en el mismo Registro.	0	100
1.1.d) Títulos de deuda de securitización a que se refiere el Título XVIII de la Ley N° 18.045.	0	20
1.1.e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero.	0	100
1.1. f) Efectos de Comercio y/o facturas del mercado de productos	0	100
1.1.g) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por bancos e Instituciones Financieras Extranjeras que operen en el país	0	100
1.2 Emisores Extranjeros	0	70
1.2.a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	70
1.2.b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	70
1.2.c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	70

1.2.d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero.	0	70
2. Instrumentos de Capitalización	0	100
2.1 Emisores Nacionales	0	100
2.1.a) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°. 20.712	0	100
2.1 b) Cuotas de fondos mutuos regulados por la Ley N° 20.712.	0	100
2.2 Emisores Extranjeros	0	100
2.2.a) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	100
3. Otros instrumentos e inversiones financieras	0	50
3.a) Títulos representativos de índices de deuda.	0	100

3.2 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial.

Límite máximo de inversión por emisor	:	20% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley No. 18.045	:	20% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	30% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la administradora, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 62, letra b) de la ley 20.712 y la NCG 376 de la Comisión para el Mercado Financiero.	:	25% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión en cuotas de fondos nacionales o vehículos de inversión colectiva extranjeros, administrados por la misma Administradora o personas relacionadas, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 20.712 y NCG N° 376 de la Comisión para el Mercado Financiero.	:	80% del activo del Fondo.

3.3 Tratamiento de los excesos de inversión:

Los excesos que se produjeran respecto de los límites establecidos precedentemente, cuando se deban a causas imputables a la Administradora, deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso. Para los casos en que dichos excesos se produjeran por causas ajenas a la administración, estos deberán ser subsanados en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha en que se produzca el exceso.

4. Operaciones que realizará el Fondo.

4.1 Contratos de derivados:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 y siguientes de la Ley, la Administradora por cuenta del Fondo podrá celebrar, tanto en mercados bursátiles como fuera de dichos mercados, operaciones de derivados (compra, venta y lanzamientos) que involucren contratos de opciones, contratos de futuros, forwards y swaps en los términos establecidos en los artículos antes definidos, con la finalidad de tener cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y/o inversión. Lo anterior, sin perjuicio de que en el futuro la CMF dicte alguna norma de carácter general que establezca condiciones para este tipo de operaciones. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

Las operaciones de derivados solo se podrán efectuar sobre activos subyacentes que sean monedas en que el Fondo esté autorizado para invertir, tasa de interés e instrumentos de deuda.

Los contratos de opciones y futuros podrán celebrarse o transarse en mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile. En el caso de los contratos celebrados fuera de Chile, estos deben de cumplir con los requisitos indicados en la ley y en aquella normativa dictada por la CMF, y deberán tener como entidad contraparte a cámaras de compensación.

Los contratos de opciones, forwards y swaps podrán celebrarse fuera de los mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile. En el caso de los contratos celebrados fuera de Chile, estos deben de cumplir con los requisitos indicados en la ley y en aquella normativa dictada por la CMF.

Finalmente, la Administradora enviará de forma diaria los contratos de derivados que celebre el Fondo a un proveedor externo e independiente, quien determinará diariamente los precios para dichos contratos.

El Fondo contempla realizar operaciones de derivados en los siguientes activos y con los límites que se señalan a continuación:

4.1.1 Monedas:

i. Unidades de Fomento (UF)

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos forwards de UF, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 110% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos forwards de UF, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 110% del valor del activo del Fondo.

ii. Dólar de los Estados Unidos de América (Dólar)

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Dólar, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 25% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Dólar, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 40% del valor activo del Fondo.

iii. Euro

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Euro, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 20% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Euro, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 20% del valor activo del Fondo.

iv. Yen Japonés

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Yen Japonés, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 20% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Yen Japonés, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 20% del valor activo del Fondo.

v. Libra Esterlina

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Libra Esterlina, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Libra Esterlina, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

vi. Renminbi Chino

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Renminbi Chino, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Renminbi Chino, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

vii. Dólar Neozelandés

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Dólar Neozelandés, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Dólar Neozelandés, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

viii. Franco Suizo

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Franco Suizo, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Franco Suizo, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

ix. Rand Sudafricano

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Rand Sudafricano, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Rand Sudafricano, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

x. Lira Turca

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Lira Turca, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Lira Turca, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

xi. Corona Noruega

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Corona Noruega, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Corona Noruega, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

xii. Zloty Polaco

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Zloty Polaco, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Zloty Polaco, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

xiii. Dólar de Singapur

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Dólar de Singapur, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Dólar de Singapur, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

xiv. Corona Sueca

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Corona Sueca, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Corona Sueca, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

xv. Won Coreano

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Won Coreano, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del Fondo.

La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Won Coreano, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

xvi. Peso Argentino

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Peso Argentino, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Peso Argentino, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

xvii. Dólar Australiano

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Dólar Australiano, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 20% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Dólar Australiano, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 20% del valor activo del Fondo.

xviii. Dólar Canadiense

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Dólar Canadiense, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 20% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Dólar Canadiense, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 20% del valor activo del Fondo.

xix. Real Brasileño

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Real Brasileño, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Real Brasileño, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

xx. Peso Mexicano

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Peso Mexicano, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del Fondo.

La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Peso Mexicano, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

xxi. Peso Colombiano

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Peso Colombiano, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 15% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Peso Colombiano, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 15% del valor activo del Fondo.

xxii. Sol Peruano

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos opciones, futuros y forwards de Sol Peruano, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 20% del valor del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos opciones, futuros y forwards de Sol Peruano, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 20% del valor activo del Fondo.

4.1.2 Tasas de Interés:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de futuros, swaps, forwards y opciones que tengan como activo objeto a tasas de interés nacionales o extranjeras, expresados en monedas en las cuales está autorizado a invertir el Fondo. En todo caso, las tasas objeto de estos contratos deberán corresponder a tasas de instrumentos en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos swaps, opciones, futuros y forwards, valorizados considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el 200% del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos swaps, opciones, futuros y forwards, valorizados considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el 200% del activo del Fondo.

4.1.3 Instrumentos de Deuda:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de futuros, forwards y opciones que tengan como activo objeto a bonos nacionales o extranjeros expresados en monedas en las cuales están autorizados a invertir los recursos del Fondo. En todo caso los bonos objeto de estos contratos deberán corresponder a bonos en los cuales están autorizados a invertir estos Fondos.

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos futuros, forwards y opciones valorizados considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el 70% del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos futuros, forwards y opciones valorizados considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el 70% del activo del Fondo.

El Fondo no contempla más límites que los establecidos precedentemente, y aquellos que la Ley y su normativa complementaria llegue a dictar en el futuro.

Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que las hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

4.1.4 Venta Corta:

No aplica.

4.1.5 Adquisición de retrocompra o retroventa:

4.1.5.1 Operaciones de retrocompra:

La Administradora, por cuenta del Fondo podrá realizar fuera de bolsa (OTC) operaciones de venta de instrumentos con retrocompra, en el mercado nacional, siempre que cumpla con los requisitos indicados en la ley y normativa dictada por la CMF, de los siguientes instrumentos de oferta pública:

- Instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales o extranjeros.

Las entidades con las que el Fondo podrá efectuar estas operaciones serán:

1. Bancos nacionales que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos de deuda de largo y corto plazo a lo menos B y N-4, según la definición contenida en el artículo 88 de la LMV.

2. Instituciones financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos de deuda de largo y corto plazo a lo menos equivalente a B y N-4, según la definición contenida en el artículo 88 de la LMV.

Los límites específicos para estas operaciones serán de hasta un 20% del activo total del Fondo, y no podrá mantener más de un 10% del activo total del Fondo con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

4.1.5.2 Operaciones de retroventa:

La Administradora, por cuenta del Fondo podrá realizar fuera de bolsa (OTC) operaciones de adquisición de instrumentos con retroventa, en el mercado nacional, siempre que cumpla con los requisitos indicados en la ley y normativa dictada por la CMF, de los siguientes instrumentos de oferta pública:

- Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.
- Instrumentos inscritos en Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo Registro.

Las entidades con las que el Fondo podrá efectuar estas operaciones serán:

1. Bancos nacionales que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos de deuda de largo y corto plazo a lo menos B y N-4, según la definición contenida en el artículo 88 de LMV.
2. Instituciones financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos de deuda de largo y corto plazo a lo menos equivalente a B y N-4, según la definición contenida en el artículo 88 de la LMV.

Los instrumentos de deuda adquiridos con retroventa, susceptibles de ser custodiados, deberán mantenerse en la custodia de una empresa de depósito de valores regulada por la Ley N° 18.876. Aquellos instrumentos de oferta pública que no sean susceptibles de ser custodiado por estas empresas, podrán mantenerse en la custodia de la Administradora o de un banco, de aquéllos contemplados por la NCG N° 235 de la CMF o de aquella norma que la modifique o reemplace, siendo responsabilidad de la Administradora velar por la seguridad de los valores adquiridos con retroventa a nombre del Fondo.

Los límites específicos para estas operaciones serán de hasta un 20% del activo total del Fondo, y no podrá mantener más de un 10% del activo total del Fondo con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 1% de sus activos sean activos de alta liquidez para efectos de contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones por las operaciones que realice el Fondo, así como dar cumplimiento al pago de rescates de cuotas, pago de beneficios y otros necesarios para el funcionamiento del Fondo. Se entenderán que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, las cuotas de fondos mutuos nacionales, títulos de deuda y depósitos a plazo de corto plazo.

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo podrá contraer deuda de corto plazo, mediante la contratación de créditos bancarios o líneas de crédito financieras o bancarias, con plazos de vencimiento de hasta 365 días, ya sea para el pago de rescates de cuotas, o para aprovechar oportunidades de inversión.

El Fondo podrá contraer como deuda total, de los puntos indicados precedentemente, un máximo de hasta el 20% del patrimonio del Fondo, entendiéndose por deuda total la definición contenida en la NCG N° 376.

E. POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Administradora tiene el deber de velar por las inversiones de los fondos, y dentro de ese contexto deberá asistir y ejercer sus derechos de voz y voto en las juntas de accionistas de las sociedades anónimas abiertas en que invierta el Fondo, siempre que las inversiones del Fondo en dichos títulos excedan de un 1% de las acciones con derecho a voto emitidas por la respectiva sociedad. Concurrirá a dichas juntas representada por los mandatarios designados al efecto por su directorio.

En las elecciones de directorio de las sociedades en cuyas acciones haya invertido el fondo, la Administradora no podrá votar por las siguientes personas:

- a. Los accionistas, directores o ejecutivos de la Administradora o de alguna sociedad de su grupo empresarial.
- b. Los accionistas controladores de la sociedad o sus personas relacionadas, salvo aquellos directores de sociedades del grupo empresarial del controlador cuya única relación con dicho controlador o grupo empresarial provenga de su participación en el directorio de una o más sociedades del mencionado grupo, y que no hayan sido elegidos con el apoyo decisivo del controlador del grupo empresarial o sus personas relacionadas.

La Administradora, a través de sus mandatarios especialmente designados al efecto, podrá representar al Fondo en juntas de tenedores o asambleas de aportantes de aquellos instrumentos en los que hubiere invertido y sin estar obligada la Administradora en todo caso a participar en ellas.

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Denominación	Requisito de Ingresos	Valor Cuota Inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otra característica relevante
GLOBAL	Aportes por montos iguales o superiores a \$1	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	
B	Aportes por montos iguales o superiores a \$1	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Las cuotas de la serie serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión en un plan de ahorro previsional voluntario (APV) de

					acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 3.500 de 1980.
H	Para que una inversión pueda acceder a esta serie, es necesario que el partícipe, al momento de efectuarla, mantenga en cualquier fondo administrado por la Administradora y/o mediante un contrato de administración de cartera con esta última, un patrimonio total invertido por un monto igual o superior a \$100 millones. Si la suma de las inversiones del partícipe en cualquiera de los fondos administrados por la Administradora y/o mediante un contrato de administración de cartera con esta última alcanza dicho monto, las cuotas que el partícipe mantenga en la serie B de todos los fondos serán traspasadas a la serie H, sin costo para el partícipe.	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Las cuotas de la serie serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión en un plan de ahorro previsional voluntario (APV) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 3.500 de 1980.
INVERSIONISTA	Para que una inversión pueda acceder a esta serie, es necesario que el partícipe, al momento	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	

	de efectuarla, mantenga en cualquier fondo administrado por la Administradora y/o mediante un contrato de administración de cartera con esta última, un patrimonio total invertido por un monto igual o superior a \$40 millones. Si la suma de las inversiones del partícipe en cualquiera de los fondos administrados por la Administradora y/o mediante un contrato de administración de cartera con esta última alcanza dicho monto, las cuotas que el partícipe mantenga en la serie GLOBAL de todos los fondos serán traspasadas a la serie INVERSIONISTA, sin costo para el partícipe.				
G	Para acceder a esta serie es necesario que el partícipe, al momento de efectuar la inversión, cumpla con alguna de las siguientes condiciones: a.1) Aportes realizados por medio de los agentes colocadores que se encuentran informados en la	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	

	página web www.principal.cl, los cuales tienen costos operacionales inferiores que los demás agentes colocadores. a.2) Aportes realizados por una compañía de seguros como inversión derivada de pólizas de seguro con cuenta única de inversión cuyo activo o activos de inversión correspondan a fondos mutuos. Se excluyen de esta condición los aportes efectuados por compañías de seguros relacionadas con Principal Asset Management Administradora General de Fondos S.A..				
PATRIMONIAL	Para que una inversión pueda acceder a esta serie, es necesario que el partícipe, al momento de efectuarla, mantenga en cualquier fondo administrado por la Administradora y/o mediante un contrato de administración de cartera con esta última, un patrimonio total invertido por un monto igual o superior a \$500 millones. Si la suma de	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	

	las inversiones del partícipe en cualquiera de los fondos administrados por la Administradora y/o mediante un contrato de administración de cartera con esta última alcanza dicho monto, las cuotas que el partícipe mantenga en la serie GLOBAL o INVERSIONISTA de todos los fondos serán traspasadas a la serie PATRIMONIAL, sin costo para el partícipe.				
I2	Para suscribirlas es necesario que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones copulativas: 1. La inversión, sumada al valor total de las cuotas de la serie I2 registradas a nombre del partícipe en cualquier fondo administrado por la Administradora deberá ser igual o superior a \$500 millones. 2. La suscripción de las cuotas por parte del partícipe no genere para la Administradora la obligación de pagar comisión de distribución.	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	
O	Para suscribirlas es necesario que el	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	

	participe al momento de efectuar la inversión cumpla con alguna de las siguientes condiciones: 1. El aporte debe ser realizado por un fondo que sea administrado por Principal Asset Management Administradora General de Fondos S.A. 2. El aporte debe ser realizado en virtud de un Contrato de Administración de Cartera suscrito con Principal Asset Management Administradora General de Fondos S.A., en cuyo caso el portafolio de inversiones, esto es, el conjunto de recursos en efectivo, moneda extranjera o activos financieros que se entrega a Principal Asset Management Administradora General de Fondos S.A. en virtud de dicho contrato deberá ser igual o superior a \$1.000 millones.				
P	Para acceder a esta serie es necesario que el partícipe, al momento de efectuar la inversión, cumpla con alguna de las siguientes condiciones:	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Las cuotas de la serie serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión en un plan

	a.1) Aportes realizados por medio de los agentes colocadores que se encuentran informados en la página web www.principal.cl, los cuales tienen costos operacionales inferiores que los demás agentes colocadores. a.2) Aportes realizados por una compañía de seguros como inversión derivada de pólizas de seguro con cuenta única de inversión cuyo activo o activos de inversión correspondan a fondos mutuos.				de ahorro previsional voluntario (APV) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 3.500 de 1980.
K	Para que una inversión pueda acceder a esta serie, es necesario que el partícipe, al momento de efectuarla, mantenga en cualquier fondo administrado por la Administradora y/o mediante un contrato de administración de cartera con esta última, un patrimonio total invertido por un monto igual o superior a \$500 millones. Si la suma de las inversiones del partícipe en cualquiera de los	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Las cuotas de la serie serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión en un plan de ahorro previsional voluntario (APV) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 3.500 de 1980.

	fondos administrados por la Administradora y/o mediante un contrato de administración de cartera con esta última alcanza dicho monto, las cuotas que el partícipe mantenga en la serie B o H de todos los fondos serán traspasadas a la serie K, sin costo para el partícipe.				
S1	Podrán acceder a esta serie los aportes realizados por una compañía de seguros relacionada de Principal Asset Management Administradora General de Fondos S.A. como inversión derivada de pólizas de seguro con cuenta única de inversión cuyo activo o activos de inversión correspondan a fondos mutuos.	El valor cuota inicial de la serie corresponderá al valor cuota de la Serie G calculado en el día en que la Serie S1 inicie operaciones.	Pesos de Chile	Pesos de Chile	

2. Remuneraciones de cargo del Fondo y Gastos.

Serie	Remuneración		Gastos de Operación
	Fija (% o monto anual)	Variable	(%Monto Anual)
GLOBAL	Hasta un 1,9500% anual (IVA incluido)	No	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,5% anual sobre el patrimonio de la Serie.
B	Hasta un 1,3000% anual (exento de IVA)	No	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de

			un 0,5% anual sobre el patrimonio de la Serie.
H	Hasta un 1,0500% anual (exento de IVA)	No	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,5% anual sobre el patrimonio de la Serie.
INVERSIONISTA	Hasta un 1,4500% anual (IVA incluido)	No	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,5% anual sobre el patrimonio de la Serie.
G	Hasta un 1,4500% anual (IVA incluido)	No	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,5% anual sobre el patrimonio de la Serie.
PATRIMONIAL	Hasta un 0,9000% anual (IVA incluido)	No	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,5% anual sobre el patrimonio de la Serie.
I2	Hasta un 0,7000% anual (IVA incluido)	No	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,5% anual sobre el patrimonio de la Serie.
O	Hasta un 0,0000% anual (IVA incluido)	No	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,5% anual sobre el patrimonio de la Serie.
P	Hasta un 1,0500% anual (exento de IVA)	No	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,5% anual sobre el patrimonio de la Serie.
K	Hasta un 0,7500% anual (exento de IVA)	No	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,5% anual sobre el patrimonio de la Serie.
S1	Hasta un 0,2900% anual (IVA incluido)	No	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,5% anual sobre el patrimonio de la Serie.

Base de cálculo en caso de remuneración fija: El porcentaje correspondiente se aplicará sobre el monto que resulte de deducir del valor neto diario del fondo o de la serie de cuotas en su caso, antes de remuneración, los respectivos aportes recibidos con anterioridad al cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates del fondo o de la serie de cuotas en su caso, que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: El Fondo no contempla remuneración variable.

Gastos de cargo del Fondo: Los gastos de cargo del Fondo serán aquellos que se señalan a continuación, referidos a Gastos Indeterminados de cargo del Fondo:

Los gastos de operación no pueden determinarse antes de que se incurran y por lo tanto, el porcentaje máximo será de hasta un 0,5% anual sobre el patrimonio del fondo.

Serán de cargo del Fondo, los siguientes gastos:

- a) Las comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo;
- b) Procesos de auditoría, peritaje, clasificación de riesgo y publicaciones legales del Fondo;
- c) Arriendo, mantención y adquisición de software;
- d) Honorarios profesionales de abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de los recursos y su valorización, o bien por disposición legal o reglamentaria;
- e) Derechos o tasas correspondientes al depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero;
- f) Gastos de comercialización de las cuotas del Fondo; y
- g) Gastos derivados de servicio y soportes informáticos inherentes a los Fondos Mutuos.

Gastos por inversión en otros fondos:

Los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, que deriven de las inversiones de los recursos del fondo en cuotas de otros fondos, serán de cargo del fondo, con un límite máximo de un 3,00% anual sobre el valor del patrimonio del fondo. Se consideran en este ítem tanto los gastos de transacción como los gastos de gestión del fondo en el que se invierta y todo otro gasto en que incurra su Administradora por cuenta del mismo, incluyendo comisiones y remuneraciones.

Adicionalmente, para los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, que deriven de las inversiones de los recursos del fondo en cuotas de otros fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, se considera un límite máximo de un 3,00% del activo del fondo invertido en estos activos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora no cobrará doble comisión de administración a los Partícipes del fondo por las inversiones de sus recursos en cuotas de fondos administrados por la Administradora. Para ello, la Administradora podrá descontar de la comisión de administración establecida en este Reglamento Interno la prorrata que le corresponda por la comisión pagada por los fondos en los cuales invierta. Alternativamente, la Administradora podrá restar del valor neto

diario de la serie para los efectos del cálculo de la comisión de administración, el monto invertido por el fondo en cuotas de fondos administrados por la Administradora. Por último, la Administradora podrá emplear cualquier otro mecanismo que defina para efectos de permitir generar diariamente la devolución de la comisión de administración cobrada en los fondos administrados por la misma.

En todo caso, se deja expresa constancia que los gastos de estos fondos, diferentes de sus comisiones de administración, serán soportados por el fondo con los límites antes indicados.

Los gastos derivados de la contratación de servicios externos, incluyendo los contratados con empresas relacionadas, serán de cargo del Fondo siempre que se sujeten a los límites máximos establecidos en esta sección, salvo cuando dicha contratación consista en administración de cartera de recursos del Fondo, en cuyo caso tales gastos serán de cargo de la Sociedad Administradora.

También serán cargo del fondo aquellos gastos que se produzcan con ocasión de:

i. Eventuales impuestos que deba pagar el Fondo por ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en distintas inversiones realizadas por éste.

ii. Indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a

litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del fondo.

Los gastos indicados en los literales i) y ii) precedentes, en razón de su naturaleza y características no estarán sujetos al porcentaje de gastos de operación indicado precedentemente. (Se considerarán adicionales al porcentaje señalado).

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente por las leyes vigentes en los países en los cuáles invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar cualquier clase de tasa o impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán siempre de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora, es decir, son gastos que en razón de su naturaleza y características no estarán sujetos al porcentaje de gastos de operación indicado precedentemente. (Se considerarán adicionales al porcentaje indicado).

La forma y política de distribución de tales gastos será efectuada fondo por fondo, de modo que los gastos no se distribuirán entre fondos mutuos administrados por la misma Sociedad Administradora, sino asignados directamente a cada uno de ellos.

Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Cuando no sea posible cargar de inmediato los gastos al Fondo, o bien se trate de gastos que se vayan devengando con el paso del tiempo, o bien así lo determine la Administradora, estos se provisionarán diariamente considerando el presupuesto de gastos del período y su distribución será efectuada de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

3. Remuneraciones a cargo del partícipe.

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
GLOBAL	No aplica	No aplica	No aplica
B	No aplica	No aplica	No aplica
H	No aplica	No aplica	No aplica
INVERSIONISTA	No aplica	No aplica	No aplica
G	No aplica	No aplica	No aplica
PATRIMONIAL	No aplica	No aplica	No aplica
I2	No aplica	No aplica	No aplica
O	No aplica	No aplica	No aplica
P	No aplica	No aplica	No aplica
K	No aplica	No aplica	No aplica
S1	No aplica	No aplica	No aplica

En caso de modificación a este reglamento interno, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esta modificación, sin que sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, salvo que se trate de una disminución en la remuneración de la Administradora o en los gastos de cargo del Fondo, de cambios en la denominación del Fondo o su política de votación.

Idéntica excepción se tendrá en el caso de fusiones y divisiones del fondo o de sus series, siendo el plazo contado desde el día en que se materializa la fusión o división y hasta el trigésimo día siguiente.

Los partícipes que mantenían saldos en series de cuotas de fondos que hayan sido absorbidos o fusionados, y que producto de la materialización de dicha absorción o fusión dichos saldos sean invertidos en series de cuotas continuadoras de este fondo, quedarán eximidos de cumplir con los requisitos de ingreso a las series.

4. Remuneración aportada al Fondo.

Serie	Remuneración a devolver		
	Remuneración de cargo del fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
GLOBAL, B, H, INVERSIONISTA, G, PATRIMONIAL, I2, O, P, K y S1	No aplica	No aplica	No aplica

G. SUSCRIPCIÓN, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS.

1. Aporte y rescate de cuotas.

Moneda en que se recibirán los aportes	:	El Fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se realizarán en Pesos de Chile y se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.
Valor cuota para conversión de aportes	:	Los aportes recibidos serán convertidos a cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota del día de la recepción si ésta se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, o al valor de la cuota del día siguiente hábil de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 14:00 horas.
Moneda en que se pagarán los rescates	:	Pesos de Chile. Los rescates serán pagados de la siguiente forma: • Depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe • Vale Vista • Cheque • Administradora
Valor cuota para la liquidación de rescates	:	Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor cuota correspondiente al mismo día de la recepción o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día hábil siguiente al de la fecha de recepción. Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.

Medios para efectuar aportes y solicitar rescates	:	Las operaciones de suscripción y rescate de cuotas de este Fondo podrán realizarse a través de canales presenciales o sistemas de transmisión remota, provistos directamente por la Administradora o por Agentes Colocadores autorizados, siempre que el partícipe así lo haya establecido en el Contrato General de Fondos. El partícipe podrá realizar operaciones de suscripción y/o rescates de cuotas a través de sistemas de transmisión remota por los siguientes medios: a) Internet b) Otros sistemas de transmisión remota que se incorporen en el Contrato General de Fondos. El detalle, características y la forma de operar a través de estos sistemas, se encuentran definidos en el Contrato General de Fondos. Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.
Rescates por montos significativos	:	Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio diario del Fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate. Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate.
Fracciones de Cuotas	:	Si producto de la conversión de los aportes a cuotas del fondo surgen fracciones de cuotas, estas serán contabilizadas para determinar el número de cuotas que corresponda al partícipe y se utilizarán todos los decimales necesarios para ello.

Planes de Suscripción y rescate de cuotas	:	Este Fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas: Planes de Inversión Periódica: a) Descuento por Planilla b) Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta Vista de la cual los clientes sean titulares. La descripción, características y los sistemas de recaudación que se utilizarán, y las condiciones particulares de cada plan se encuentran definidos y especificados en el Contrato General de Fondos. Por su parte, los aportes que correspondan a Planes de Ahorro Previsional Voluntario, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en la Norma de Carácter General No. 226 de 2008 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, debiendo el partícipe manifestar su voluntad mediante la suscripción del formulario denominado Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario definido en la normativa antes mencionada. Asimismo, los aportes que correspondan a Planes de Ahorro Previsional Colectivo deberán cumplir con las disposiciones señaladas en la Norma de Carácter General No. 227 de 2008 de la Comisión para el Mercado Financiero y lo señalado en la Circular No. 2.171 de 2015 de la Comisión para el Mercado Financiero, o aquellas que las modifiquen o reemplacen.
---	---	--

2. Aporte y rescate de cuotas.

Partícipes autorizados	:	No aplica
Instrumentos susceptibles de ser aportados al fondo	:	No aplica
Procedimiento para realizar aportes y rescates en instrumentos y oportunidad para hacerlo	:	No aplica
Restricciones a aportes y rescates en efectivo	:	No aplica
Mecanismo para realizar aportes o liquidar inversiones	:	No aplica
Porcentajes máximos de participación por partícipe	:	No aplica
Condiciones particulares	:	No aplica

3. Plan Familia y canje de series de cuota.

3.1. Plan familia: no aplica.

3.2. Canje de serie de cuotas:

En caso de que el Participe cumpla con los requisitos de ingreso de otra serie, la Administradora - unilateralmente- procederá a canjear sus cuotas de la serie original por las cuotas de aquella serie cuyos requisitos de ingreso cumple.

Se hace presente que los canjes aludidos en la presente sección no quedarán afectos al cobro de remuneraciones de cargo del Participe.

Para efectos del canje mencionado en el presente numeral, se considerará como fecha de canje la que corresponda al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a efectuarlo. Para estos efectos, la relación de canje de cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la serie original y el valor cuota de la nueva serie de cuotas del Fondo, en ambos casos, correspondiente al cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada.

A partir del día siguiente a la fecha de canje aludida en el párrafo precedente, se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Participe todas las características específicas de la nueva serie de que es Participe. Luego de transcurrido 5 días hábiles posteriores a la fecha de canje, la Administradora informará a los respectivos Participes, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada mencionada anteriormente.

4. Contabilidad del Fondo

Moneda de contabilización del Fondo	:	Pesos de Chile.
Momento de cálculo del patrimonio del Fondo	:	El patrimonio y el valor cuota del Fondo se calcularán en forma diaria, al cierre de cada día.
Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación	:	Los valores cuotas y número de cuotas en circulación serán difundidos a través de la página web de la Administradora, www.principal.cl y en las oficinas de su casa matriz y Agentes autorizados. Para tales efectos, antes de las 10:00 am de cada día hábil bancario, se actualizará la información publicada el día hábil bancario inmediatamente anterior. Adicionalmente, en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero, www.cmfchile.cl , se encuentran disponibles los valores cuotas para el público en general.

H. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

A) Contratación de Servicios externos: La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.

B) Determinación de la remuneración: La Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series.

No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo, la Remuneración de Administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

La Administradora determinará libremente y en forma mensual la comisión aplicable para cada uno de los tramos de plazo de permanencia, respetando el monto máximo señalado previamente para cada caso. Para estos efectos la Administradora fijará el último día hábil de cada mes la comisión que se aplicará durante todo el mes calendario siguiente en cada tramo, la que será informada oportunamente a los partícipes al efectuar su inversión. Adicionalmente, la comisión determinada para cada tramo en el mes calendario de que se trate será informada en la página web de la Administradora.

C) Modificaciones al Reglamento Interno: Conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.712, de 2014 y la Norma de Carácter General N° 365 de 2014, de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, los cambios que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir, a partir del décimo día hábil siguiente al depósito de dichas modificaciones en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos”. En el evento que la modificación se refiera a la transformación del fondo, incluyendo en dicho concepto los cambios en las condiciones de rescatabilidad y a la política de inversión del fondo, y los aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, el plazo será de 30 días corridos desde el depósito correspondiente.

D) Dineros no cobrados a partir de la liquidación del Fondo: De acuerdo con lo señalado en el artículo 26 bis de la Ley N° 20.712 y de conformidad con la Norma de Carácter General N° 488 de la CMF o aquella que la reemplace y/o modifique, los dineros de los fondos mutuos no cobrados por los respectivos partícipes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del Fondo (siempre en el caso de que dicha liquidación proceda) serán entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 de la ley N° 18.046 y el artículo 45, letra c), de su Reglamento, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora deberá, una vez transcurrido 1 año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, mantenerlos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

E) Cuotas de fondos mutuos y de inversión de partícipes fallecidos: De acuerdo con lo señalado en el artículo 38 bis de la Ley N° 20.712 y de conformidad con la Norma de Carácter General N° 488 de la CMF o aquella que la reemplace y/o modifique, las cuotas de fondos mutuos de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de diez años contado desde el fallecimiento del partícipe respectivo, serán rescatadas por la Administradora dentro del plazo de 90 días, dicho plazo se contará luego de transcurrido los 10 años desde el fallecimiento del partícipe. Producto de dicho rescate, los dineros serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora informará a la Comisión para el Mercado Financiero, en el mes de marzo de cada año, la fecha de defunción de los partícipes, las cuotas rescatadas y los valores entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en el año anterior.

Comunicaciones a los partícipes	: Toda modificación que se efectúe en el presente Reglamento Interno será comunicada al público a través del sitio web de la Administradora www.principal.cl, comunicación que se efectuará a más tardar el día hábil siguiente del depósito correspondiente, y por un período de a lo menos 10 días hábiles o 30 días en caso de transformaciones del Fondo o modificación a las remuneraciones y gastos del Fondo. Asimismo, tratándose de modificaciones relevantes, esto es, aquellas que modifiquen la política de inversión, diversificación, liquidez o endeudamiento, las condiciones de rescatabilidad, remuneraciones o gastos y cualquier otra disposición que pueda afectar material y negativamente a los partícipes del fondo, además de ser comunicadas por la Sociedad Administradora a los partícipes del fondo mutuo en cuestión y al público en general a través del sitio web de la Sociedad Administradora (www.principal.cl) y del Agente (www.principal.cl), serán comunicadas directamente a los partícipes a más tardar al día hábil siguiente del depósito del reglamento interno correspondiente, por alguno de los medios que a continuación se describen u en el siguiente orden de prelación: a) En primer lugar, por correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora; b) en su defecto y en caso de no tenerla registrada, dicha comunicación se enviará por medio de mensaje SMS al número de teléfono móvil que el partícipe mantenga registrado en la Administradora; c) en caso de no tener registrado su teléfono móvil; la comunicación será enviada por carta dirigida a su domicilio; d) en caso que el partícipe no haya indicado ninguno de los medios mencionados precedentemente, la comunicación respectiva será puesta a su disposición en su sitio web privado. Toda la comunicación que en virtud de la ley o normativa administrativa deba ser enviada a los partícipes, se remitirá de acuerdo con el orden de prelación indicado en las letras a), b), c) y d) del párrafo precedente.
---------------------------------	--

Plazo de duración del Fondo	:	Indefinido
Adquisición de cuotas de propia emisión	:	No aplica
Procedimiento de liquidación del Fondo	:	No aplica
Política de reparto de beneficios	:	No aplica
Beneficio tributario	:	Los aportes que se realicen en el Fondo podrán acogerse a planes de Ahorro Previsional Voluntario (Individual o Colectivo), los cuales estarán acogidos al régimen tributario del artículo 42° bis de la Ley sobre impuesto a la Renta. En caso de que corresponda, los rescates o retiros de las inversiones podrán acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.
Garantías	:	No aplica
Indemnizaciones	:	Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 20.712, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, dicho traspaso podrá efectuarse, según lo defina la Administradora, mediante la entrega de cuotas de la respectiva serie, según el valor que la cuota tenga el día del entero de la indemnización. En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.
Resolución de controversias	:	Toda controversia referida a la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, vigencia, eficacia y/o validez de este reglamento interno de cualquier otro documento que lo integre, complemente o modifique, será resuelta en cada oportunidad, y en única instancia, por un árbitro mixto, de acuerdo a los procedimientos señalados por el Reglamento Arbitral del Centro Nacional de Arbitrajes S.A. ("CNA"), el que será designado en conformidad con el procedimiento indicado en dicho reglamento. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley.
Artículo transitorio:		A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento Interno, todos los aportes realizados por una compañía de seguros relacionada a la Administradora como inversión

	derivada de pólizas de seguro con cuenta única de inversión cuyo activo o activos de inversión correspondan a fondos mutuos mantenidos en la serie G de este Fondo, podrán ser canjeadas automáticamente y sin costo para el partícipe por cuotas de la nueva serie S1. Para estos efectos no se aplicará lo dispuesto en el numeral 3.2. de la sección G del presente Reglamento Interno. Dicho canje se efectuará, manteniendo la equivalencia económica de las inversiones y sin que resulte exigible el cumplimiento de nuevos requisitos de ingreso.
--	---